



MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MITUR-UAIP-05-2024

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia **MITUR-UAIP-05-2024**, interpuesta en fecha ocho de abril del presente año, por parte de _____, en la cual requiere:

- *Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información de todos los meses de 2023 desagregada en los siguientes campos:*
 - *Número de referencia de la solicitud*
 - *Fecha de recepción de la solicitud*
 - *Tipo de solicitud: datos personales o información pública*
 - *Estado de la solicitud*
 - *Fecha de respuesta o resolución final*
 - *Sexo de la persona solicitante*
- *Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información que fueron presentadas de forma escrita y el total de las presentadas de forma verbal y transcritas por el oficial de información. La solicito para todos los meses de 2023, desagregada en los siguientes campos:*
 - *Número de referencia de la solicitud*
 - *Fecha de recepción de la solicitud*
 - *Tipo de solicitud: escrita o verbal*
 - *Fecha de respuesta o resolución final*
 - *Sexo de la persona solicitante*
- *Se solicita base de datos con el total de solicitudes de apelación recibidas durante 2023, desagregada en los siguientes campos:*



MINISTERIO DE TURISMO

- *Número de referencia de la solicitud de apelación*
 - *Fecha de recepción de la solicitud de apelación*
 - *Tipo de solicitud: datos personales o información pública*
 - *Fecha de respuesta o resolución final*
 - *Sexo de la persona solicitante de apelación*
- *Número de personas que solicitaron información pública durante el año 2023. Solicito esta información desagregada por mes y por sexo de la persona solicitante.**

CONSIDERANDO:

- I. Que según lo que establece el Art. 18 de la Constitución "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas, a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto".
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) y de conformidad con el Art. 14 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la LAIP, según el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- IV. Que se verifico el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señalan el Art. 66 de la LAIP, el Art. 54 del Reglamento de la LAIP y el Art. 71 de la LPA y se dio el trámite correspondiente, notificando la Constancia de Recepción de su solicitud, teniendo esta Unidad de Acceso a la Información Pública, un plazo de 10 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, es decir, hasta el día veintidós de abril del presente año.



MINISTERIO DE TURISMO

- V. Que lo requerido no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 del Reglamento de la LAIP.
- VI. Que la información requerida se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo. En este sentido, la Oficial de Información está facultada para proporcionar la información solicitada por la parte peticionaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y los procedimientos establecidos por esta unidad.

POR TANTO, con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos expuestos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada
2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución y de conformidad a lo remitido por la Oficial de Información del Ministerio de Turismo.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
4. **COMUNÍQUESE**.

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad a lo normado en los Arts. 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP y los Arts. 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).